



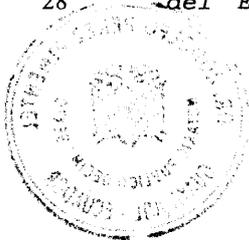
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BAXALL
S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO:USD \$ 1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Marzo del dos mil seis, ante mí, Doctor RODOLFO - PEREZ PIMENTEL , Notario Público Dècimo Sexto de éste Cantòn Guayaquil, comparecen: a) Abogado CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, b) Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de



U. Recie A.
M. Sured
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dècimo Sexto
del Cantòn Guayaquil

1 constitución de sociedad anónima y suscriben este
2 instrumento público en calidad de accionistas
3 fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR**
4 **ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de
5 estado civil casado, de profesión abogado, por sus
6 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
7 Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
8 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
9 divorciado, de profesión abogado, por sus propios
10 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con
11 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos
12 y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos
13 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
14 que es nuestra voluntad constituir como en efecto
15 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
16 capitales para participar en los beneficios que
17 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
18 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
19 declaramos que la compañía que constituimos mediante
20 este instrumento, se regirá por los siguientes
21 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BAXALL S.A. :**
22 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **BAXALL S.A.** ,
24 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
25 principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
26 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
27 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
28 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la



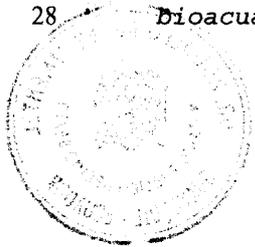
1 Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
3 dedicarse a la administración, compra, venta, permuta
4 y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales
5 de cualquier genero.- En otro orden de las
6 actividades económicas, la compañía también podrá
7 dedicarse a los siguientes rubros industriales y
8 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
9 comercialización de materiales para la construcción,
10 ya sean insumes , productos intermedios o productos
11 finales, además de dedicarse a la construcción,
12 planificación y realización de viviendas, locales
13 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
14 construcción de viviendas de utilidad social,
15 edificios, obras civiles, puertos, obras de
16 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos.
17 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
18 precios públicos, privados, de ofertas, compra de
19 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
20 instituciones públicas y privadas nacionales o
21 extranjeras, dentro y fuera del país; b).-
22 Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, la importación , compraventa ,
24 representación , mandatos y comisiones de
25 productos alimenticios , artículos para el confort
26 del hogar, artículos de limpieza y medicamentos.
27 Podrá asimismo , dedicarse a la elaboración ,
28 industrialización y transformación de productos



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Viced.

1 alimenticios . Comercialización, consignación ,
2 representación , industrialización , elaboración ,
3 importación y /o exportación de comestibles,
4 bebedizas, articulos del hogar, vestimenta, bazar,
5 menaje, perfumeria y toda otra actividad a fin,
6 que directamente se relacionen con el giro del
7 negocio de supermercados; c).- Podrá dedicarse a la
8 importación, exportación, distribución y
9 comercialización de bienes , equipos y repuestos
10 destinados a la informática, como son : Computadoras
11 con todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar
12 servicios de Internet; correo Electrónico etc. d).-
13 Cursos de capacitación en sistemas de computación
14 y Software varios, diseño planificación y
15 construcción de obras arquitectónicas, diseño y
16 ejecución de muebles exclusivos, interiorismo en
17 general . Compra y venta de bienes muebles e
18 inmuebles. Compra y venta de bienes y raices e).-
19 Cultivo, embalaje, comercialización y exportación de
20 productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
21 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas,
22 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios
23 de larvas, como también podrá vender, arrendar,
24 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
25 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
26 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
27 podrá procesar industrialmente los productos
28 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado



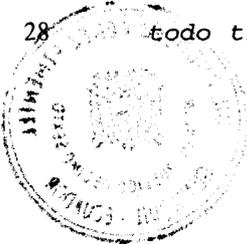
1 nacional o en el exterior, construir astilleros y
2 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
3 utilidad; f).- Fabricación, importación,
4 representación, distribución y comercialización de
5 suministros, papelería en general, artículos de
6 oficinas, tales como máquinas de escribir,
7 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
8 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos
9 y sistemas de seguridad industrial y de circuito
10 cerrado; g).- Se dedicará al diseño, instalación,
11 mantenimiento, reparación integral o parcial de
12 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso
14 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
15 trabajos en electromecánica en general, también podrá
16 importar, distribuir y representar marcas registradas
17 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
18 equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento
19 de aire, refrigeración ya demás piezas
20 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
21 también formular planes y programas de mantenimiento
22 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
23 refrigeración y acondicionamiento de aire; h).- A la
24 explotación agrícola en todas sus fases; al
25 desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
26 avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
27 industrial de todo género de productos agrícolas, que
28 podrán ser comercializados en el mercado.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Varela

1 en el exterior. A la importación, exportación,
2 distribución y comercialización de insumos agrícolas
3 e industriales; podrá importar, exportar,
4 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
5 productos de explotación tales como camarón, atún,
6 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
7 productos enlatados y fritas perecibles con el
8 propósito de establecer su calidad, cantidad,
9 emitiendo a tales efectos las respectivas
10 certificaciones. También se dedicará a la importación
11 de productos al granel tales como azúcar, maíz,
12 trigo, sorgo, lentejas; i).- Podrá dedicarse a la
13 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
14 j).- Fabricación, importación, exportación,
15 distribución y comercialización de calzados, ropa,
16 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
17 tejidos, hilados, fibras, así como las materias
18 primas que las componen, joyas, bisuterías y
19 artículos conexos a la rama de la joyería, productos
20 de cuero, artesanías, artículos de bazar y
21 perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
22 aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
23 productos de confitería; k).- Importar,
24 comercializar, representar y distribuir partes,
25 piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
26 embalaje y reparación; la elaboración de programas de
27 computación para usos como: Contabilidad, archivos y
28 todo tipo de procesos comerciales o industriales. El



1 arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
2 Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
3 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
4 utilizan las computadoras; 1).- Fomento y desarrollo
5 del turismo nacional e internacional dentro y fuera
6 del territorio nacional, mediante la instalación y
7 administración de agencias de viajes, hoteles,
8 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
10 recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a
11 la promoción de toda clase de eventos deportivos,
12 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
13 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
14 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
15 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
16 previa contratación de quienes participen en los
17 mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o
18 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de
19 otra índole en cualquier parte del País; los mismos
20 que podrán promocionarse usando todos los medios
21 lícitos para cada caso; 11).- Podrá instalar y
22 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico;
23 m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
24 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro
25 del territorio nacional y contratar el personal
26 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
27 avituallamiento a los buques, transporte de
28 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,

M. V. V. V.

V. V. V. V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimntel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
2 bordo de los buques. Operar como consolidadora de
3 carga; n).- Fabricación, importación, exportación
4 distribución y comercialización de centrales
5 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema
6 de radio enlace, suministro de baterías y motores
7 generadores para sistema de telecomunicaciones;
8 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
9 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
10 servicios múltiples con todo lo relacionado a las
11 telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda
12 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda
13 clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos
14 para el hogar, fábricas, institutos educativos; q).-
15 Firmar contratos para trabajar como constructoras
16 nacionales y extranjeras en estudios de suelo
17 exclusivamente; r).- Instalar centros educativos,
18 escuelas, academias y colegios; s).- Dedicarse a la
19 explotación minera y forestal; t).- Participar en
20 concesiones de bienes públicos y privados; u).-
21 Importación y comercialización de teléfonos
22 celulares, accesorios y repuestos; v).- Selección y
23 adiestramiento de personal para empresas, w).-
24 Importación, exportación, representación,
25 distribución y comercialización de productos de
26 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
27 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
28 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y



1 laboratorios farmacéuticos; x).- Instalación,
2 explotación y administración de supermercados, mini
3 mercados; y).- Fabricación, distribución y
4 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
5 hierro y acero; z).- Prestar servicio de
6 asesoramiento, e inversiones en todas las actividades
7 económicas enmarcadas dentro de los presentes
8 estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la
9 compañía realizara actos y/o contratos de
10 asesoramiento financieras. Finalmente la compañía
11 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la
12 Ley, que tenga relación con su objeto social.-

13 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
14 autorizado de la compañía es de **UN MIL**
15 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito
17 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas
20 de un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
22 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
23 las acciones serán firmados por el Presidente o
24 el Gerente General de la Compañía
25 indistintamente, y cada Título puede comprender
26 una o varias acciones.- En lo que se refiere
27 a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de
28 los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones



M. V. V. V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimntel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
2 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se
3 constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
4 años, contados a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
7 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta
9 General de Accionistas, los administradores son
10 el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
11 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta
12 General formada por los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos es el órgano
14 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
15 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
16 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales
17 de Accionistas serán ordinarias y
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
19 principal de la compañía, salvo la excepción
20 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
21 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
22 cada año, dentro del primer trimestre posterior
23 a la fecha de finalización del ejercicio
24 económico anual de la compañía, para tratar de los
25 asuntos que le competen por mandato de la
26 ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán cuando fueren convocadas y en
28 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
2 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de
3 la compañía y a falta de este por la persona que
4 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
5 Gerente General y en su falta la persona que fuere
6 designada en cada caso por los asistentes a la Junta
7 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
10 convocada por el Gerente General de la compañía o por
11 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
12 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
13 propia o a solicitud de los accionistas que
14 representan por lo menos el veinticinco por ciento del
15 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
16 especificados en su pedimento que de no ser atendido
17 dentro de quince días contados desde la presentación
18 de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
19 accionistas peticionarios, a recurrir a la
20 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
21 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
22 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
23 General se las hará por medio de uno de los periódicos
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
26 al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
27 y objeto de la reunión, y además, personalmente por
28 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos

Dr. Decimo S.
Dr. Decimo S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
2 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
4 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
5 se encuentren presentes todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
7 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
8 de los accionistas asistentes a oponerse a la
9 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado.- El Acta de la
11 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
12 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
13 suplentes serán especial e individualmente convocados
14 sin que su inasistencia cauce la postergación de la
15 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
16 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
17 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
18 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
19 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
21 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
22 la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
23 expresados en la convocatoria es nula, salvo las
24 excepciones legales, particularmente las que se
25 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
26 administradores y revocación de nombramientos de
27 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se

1 requiere para que la Junta General de Accionistas
2 pueda instalarse en primera convocatoria es la
3 representación de por lo menos el cincuenta por ciento
4 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
5 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
6 número de accionistas presentes, sea cual fuere la
7 representación del capital social pagado, debiendo
8 advertirse este particular en la convocatoria.-
9 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en
11 que se divide el capital social, si esta liberada,
12 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
13 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su
14 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**
16 **DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
17 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
18 personalmente o por medio de representante acreditado
19 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
20 General de la Compañía, conferidas especialmente, a no
21 ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
22 General de Accionistas estará presidida por el
23 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
24 de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
25 designarán uno.- Los Administradores y
26 Comisionados de la compañía no pueden representar a
27 los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las

M. D. D. D.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
2 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
3 relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el
5 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
6 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a
7 su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
8 anualmente las cuentas, balances y los informes que
9 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
10 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
11 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
12 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
13 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
14 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
15 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
16 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
17 número impar; e) Todos los demás asuntos que le
18 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
19 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
20 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la
21 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
22 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
23 móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso,
24 y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
25 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
26 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
27 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

1 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente
4 General, quienes actuarán individualmente en el
5 ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
6 **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**
7 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
8 Compañía serán elegidos por la Junta General de
9 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo
10 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
11 funciones no se requiere ser accionista de la
12 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
13 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la
14 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
15 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y
16 presidir las sesiones de la Junta General de
17 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
18 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
19 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas y
21 vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-**
22 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley
23 y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
24 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
25 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación
26 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
27 **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
28 marcha y situación de la compañía y al resultado de

M. Anaya

Dr. Decio A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dècimo Sexto
del Cantòn



1 sus funciones y presentarlo a la Junta General
2 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
3 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
4 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
5 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
6 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier
8 otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
9 funciones será reemplazado por el Presidente, quien
10 convocará inmediatamente a la Junta General de
11 Accionistas para que proceda a la designación de la
12 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá
15 cada año un Comisario Principal para que examine la
16 marcha económica de la compañía e informe de ella a la
17 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
18 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
19 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
20 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
21 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
22 separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
23 que será destinado a formar el fondo de reserva
24 legadle la compañía, hasta que este alcance por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El
26 fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este
27 después de constituido resultare disminuido por
28 cualquier causa.- La Junta Genera. de Accionistas

1 podrá además acordar la formación de un reserva
2 especial estableciendo el porcentaje de beneficios
3 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después
4 del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
5 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
6 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
7 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
8 accionistas en proporción al valor pagado de sus
9 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
10 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.-**
11 **DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las
12 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
13 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
14 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
15 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
16 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
17 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
18 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
20 compañía BAXALL S.A. , declaran que las ochocientas
21 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
22 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
23 intervinientes en la siguiente forma: el abogado **CESAR**
24 **ALVARADO VARGAS,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,**
25 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
26 de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha
27 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
28 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de

Dr. Decimo S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dècimo Sexto
del Cantòn Guayaquil



1 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
2 Los accionistas fundadores de la compañía **BAXALL S.A.**
3 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor
4 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
5 continuación se indica.- El abogado **CESAR ALVARADO VARGAS,**
6 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los
7 Estados unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO**
8 **PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
9 **DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía
10 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
11 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito
12 y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
13 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde
14 la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
15 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las
17 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
18 validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
19 constancia de que los intervinientes autorizamos al
20 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** para que realice
21 todas las gestiones necesarias hasta su cabal
22 perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos
23 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil
24 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados
25 del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es
26 copia la misma que se eleva a escritura
27 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
28 correspondientes.- Léida esta escritura en



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100111262** abierta el **31 DE MARZO DEL 2006**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **BAXALL S.A.**

la cantidad de **DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARLOS PUGA GORDON	\$100.00
CESAR ALVARADO VARGAS	100.00
TOTAL	\$200.00USD

M. Yura

*Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Membro Público Decimo Sexto
del Colegio Abogado*

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

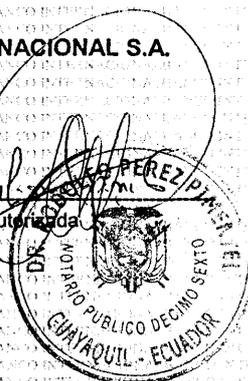
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 31 DE MARZO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

[Firma]
Firma Autorizada



Form. 781-3217 R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2006 12:55:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

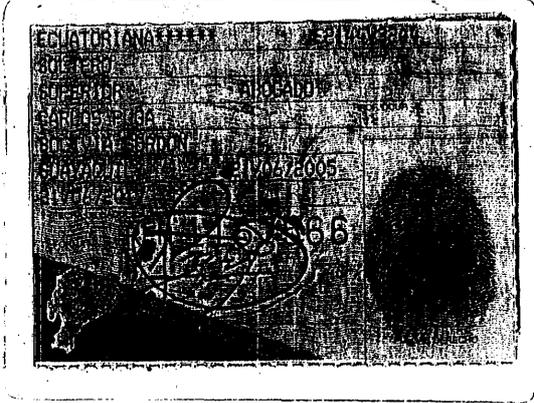
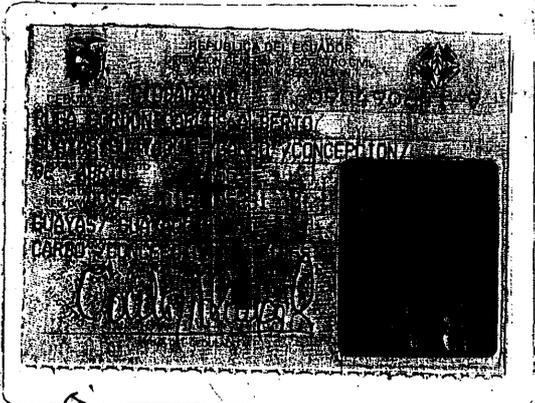
1.- BAXALL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

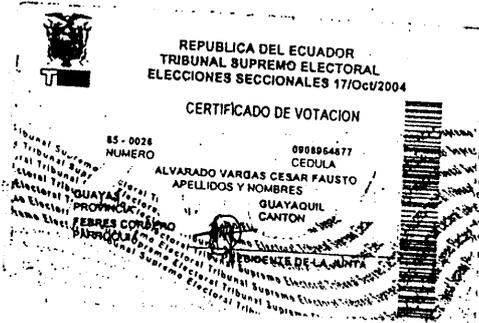
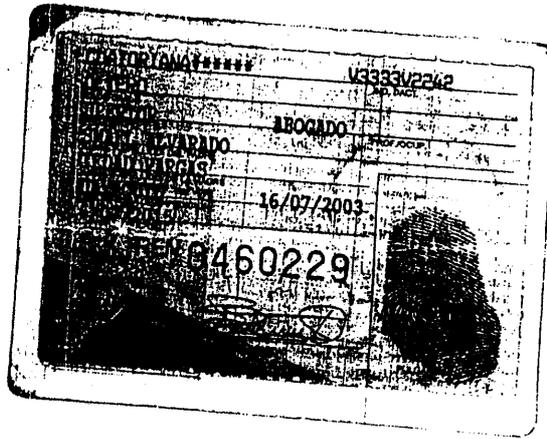
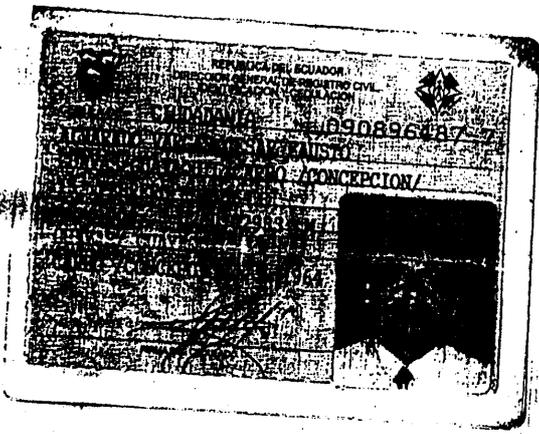


M. V. ...

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2005 **1424411**
 090490641 9 0576- 019
 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000150 31/08/2005 04:29:09





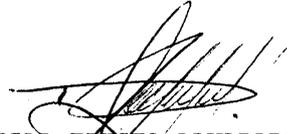
CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
2 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
3 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy
4 fe.-

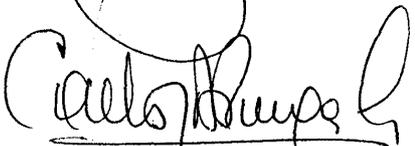
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

M. J. J. J.


Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS

C.C. No. - 0908964877

C.V. No. - 85-0026


Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

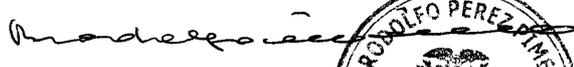
C.C. No. - 090490641-9

C.V. No. - 0576-019



EL NOTARIO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**,
que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de
su otorgamiento.- lo certifico.- **El Notario**


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 06- G-IJ.0002477, Abg. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, el 07 de Abril del 2006, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **BAXALL S.A.**, otorgada el 31 de Marzo del 2006, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel.- Guayaquil, 10 de Abril del 2006

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.190
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002477, dictada por la Especialista Jurídico, el 7 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BAXALL S.A.**, de fojas 37.816 a 37.842, Registro Mercantil número 6.878.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17190
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s 4/1/33

REVISTADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000007254

Guayaquil,

21 ABR. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BAXALL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO